Para dos años de oficio quatrenta
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

quez Lozano = Y asimismo en el aquerdo
de este dia sabiendose echo por mi el ess.no saber
el auto mandado p.r el S.r Gov.r de ella, q.e preside
este Ayuntam.to del pedim.to pres.do oy dia de
la fha por de Diego de Medina Salinas sa
chrestan maior desta Parroquial sobre que pide
vien te y quatro Ducados de v.on que anual m.te
se le pagan p.r la asistenzia de tañer el organo,
y campanas en la Missa maior, y demas ocasio
nes de tempestades, cantidad q. dize se le a
pagado diferentes años lo qual oydo y entendido
p.r sus M.rds acordaron, se libren doze
Ducados que es en lo que se han combenido por
el Mauella con d.ho Diego Salinas, auiendo me
diado personas de autoridad, en atenzion a los
cortos alimentos que tiene, por lo que se le han
acrezido diferentes acreedores, y de cada
dia por su imposibilidad se le aumentan =
Auiendose propuesto la duda de si deue, tener
antelazion al Maior domo de Propios el Jura
do de la uilla, y si el maior domo de Propios
a de tener antelazion al ess.no de Ayuntam.to
los S.res deste Ayuntam.to pidieron a su M.rd
el S.r Gov.r se sirua a reglar con toda for
malidad los asientos y lugares que a cada uno
le pertenezen respecto la ninguna formali
dad q. hasta de presente a hauido, y ser